

**RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**

"Por la cual se adoptan las metas ambientales de que trata el literal e) del artículo 1.2.1.18.54. del Decreto 1625 de 2016 Decreto único en materia tributaria y otras determinaciones".

**El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por los numerales 2,11 y 32 de la ley 99 de 1993, y el literal e) del artículo 1.2.1.18.54 del Decreto 1625 de 2016 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 99 de 1993 creó el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en su artículo 5 estableció entre sus funciones las de: *"2. Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural" (...) "11. Dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir las contaminaciones geosférica, hídrica, del paisaje, sonora y atmosférica, en todo el territorio nacional;" y "32. Establecer mecanismos de concertación con el sector privado para ajustar las actividades de éste a las metas ambientales previstas por el Gobierno; definir los casos en que haya lugar a la celebración de convenios para la ejecución de planes de cumplimiento con empresas públicas o privadas para ajustar tecnologías y mitigar o eliminar factores contaminantes y fijar las reglas para el cumplimiento de los compromisos derivados de dichos convenios. Promover la formulación de planes de reconversión industrial ligados a la implantación de tecnologías ambientalmente sanas y a la realización de actividades de descontaminación, de reciclaje y de reutilización de residuos";*

Que el artículo 255 del Estatuto Tributario establece que *"(...) Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones (...)"*.

Que mediante la Ley 697 de 2001 se fomenta el uso racional y eficiente de la energía y se promueve la utilización de energías alternativas, para lo cual se creó, en el artículo 5º, el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás formas de energía no convencionales –PROURE.

Que la Ley 1715 de 2014 *"Por medio de la cual se regula la integración de las*

*"Por la cual se adoptan las metas ambientales de que trata el literal e) del artículo 1.2.1.18.54. del Decreto 1625 de 2016 Decreto único en materia tributaria y otras determinaciones".*

*energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional", estableció entre otros, incentivos a la inversión en gestión eficiente de la energía en el marco del PROURE, y estableció que el plan de acción indicativo –PAI para el desarrollo del PROURE es el instrumento que el Gobierno utilizará para promocionar la eficiencia energética.*

*Que la Ley 1715 de 2014 fue modificada por la Ley 2099 de 2021 "por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones".*

*Que de conformidad con los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley 2099 de 2021, la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) es la entidad que debe certificar las inversiones para la obtención de beneficios tributarios de deducción de renta, exclusión de IVA y depreciación acelerada, y no establece esta misma condición para efectos del descuento de renta de que trata el artículo 255 del Estatuto Tributario.*

*Que el Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria", establece en su artículo 1.2.1.18.55 que "(...) Las autoridades ambientales que certificarán las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente previstas en el artículo 255 del Estatuto Tributario, de acuerdo con los criterios y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56 (...)" del mencionado decreto.*

*Que el literal e) del artículo 1.2.1.18.54. ibidem establece que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 255 del Estatuto Tributario, no serán objeto del descuento del impuesto sobre la renta los "(...) e) Bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética, a menos que estos últimos correspondan al logro de metas ambientales concertadas con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el desarrollo de estrategias, planes y programas nacionales de ahorro y eficiencia energética establecidas por el Ministerio de Minas y Energía (...)".*

*Que el literal a) del artículo 1.2.1.18.55. del Decreto 1625 de 2016, establece: "Certificados de inversión para el control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente". la autoridad ambiental que certificará las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente previstas en el artículo 255 del Estatuto Tributario, será, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA en virtud del literal e) del artículo 1.2.1.18.54. de acuerdo con los criterios y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.52. y 1.2.1.18.54 del precitado decreto.*

*Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40156 de 2022 "Por la cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2022-2030 para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía, PROURE, que define objetivos y metas indicativas de eficiencia energética, acciones y medidas*

*"Por la cual se adoptan las metas ambientales de que trata el literal e) del artículo 1.2.1.18.54. del Decreto 1625 de 2016 Decreto único en materia tributaria y otras determinaciones".*

*sectoriales y estrategias base para el cumplimiento de metas y se adoptan otras disposiciones".*

Que mediante el artículo 8 Ibidem, el Ministerio de Minas y Energía subrogo la Resolución 41286 de 2016, *"Por la cual se adopta el plan de acción indicativo 2017-2022, para el desarrollo del programa uso racional y eficiente de la energía PROURE"*

Que el artículo 4 del Decreto 2121 de 2023 establece como funciones de la UPME, entre otras, la de *"Evaluar la conveniencia económica, social y ambiental del desarrollo de fuentes renovables y no convencionales de energía y de sus usos energéticos"* y la de *"Emitir concepto sobre la viabilidad de aplicar incentivos para eficiencia energética y fuentes no convencionales, de conformidad con la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía"*.

Que en este sentido, la UPME emitirá concepto sobre si las solicitudes que se presenten para optar por el descuento del impuesto de renta previsto en el literal e) del artículo 1.2.1.18.54. del Decreto 1625 de 2016, que se enmarcan en las acciones y medidas sectoriales del PAI 2022-2030.

Que mediante la resolución No 135 del 7 de febrero de 2025, la UPME estableció los requisitos, el procedimiento y las tarifas a cobrar para la evaluación y emisión de certificados que permiten acceder a los incentivos de deducción de renta entre otros, para acciones o medidas de gestión eficiente de la energía – GEE.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por la Resolución 44649 de 2010, se aplicó el cuestionario establecido en el artículo 1 para evaluar la posible incidencia sobre la libre competencia, concluyéndose que no es necesario solicitar concepto a la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC respecto del presente acto administrativo.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 2.1.2.1.25 del Decreto 1081 de 2015, la presente resolución fue puesta en consulta pública desde el XX de XX hasta el XX de XX de 2025 a través de la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Asimismo, se atendieron los comentarios y se publicaron las respuestas a cada uno de ellos el XX de XX de 2025.

Que mediante el artículo segundo del Decreto 0877 del 5 de agosto de 2025, el Presidente de la República encargó a Irene Vélez Torres identificada con cédula de ciudadanía 52.811.629 en el empleo de Ministro, Código 0005 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

*“Por la cual se adoptan las metas ambientales de que trata el literal e) del artículo 1.2.1.18.54. del Decreto 1625 de 2016 Decreto único en materia tributaria y otras determinaciones”.*

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto adoptar como metas ambientales, algunas de las metas indicativas de eficiencia energética establecidas en el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía-PROURE 2022- 2030, que proyecta un aporte al ahorro de energía como se describe a continuación:

| Sector             | Meta de ahorro de energía<br>2022-2030 (%) |
|--------------------|--------------------------------------------|
| Residencial        | 0,32                                       |
| Transporte         | 3,37                                       |
| Industrial         | 0,86                                       |
| Terciario          | 0,6                                        |
| Termoeléctrico     | 0,11                                       |
| Hidrocarburos      | 0,12                                       |
| Minería            | 0,07                                       |
| Edificaciones      | 0,23                                       |
| Almacenamiento     | 0,01                                       |
| Distritos Térmicos | 0,002                                      |

**Artículo 2. Solicitudes.** De conformidad con lo establecido en los artículos 1.2.1.18.52, 1.2.1.18.54 y 1.2.1.18.55. del Decreto 1625 de 2016, las solicitudes que en materia de eficiencia energética se presenten ante la autoridad ambiental competente, para optar por el descuento de renta por inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de que trata el artículo 255 del Estatuto Tributario, deben enmarcarse en las acciones y medidas señaladas en el Plan de Acción Indicativo –PAI 2022-2030, para desarrollar el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía –PROURE, que se relacionan a continuación:

A. En el sector residencial:

- Adquisición de iluminación eficiente
  - Adquisición de luminarias LED.

B. En el sector transporte:

- Sustitución de combustibles líquidos
  - Adquisición de vehículos eléctricos
  - Adquisición de vehículos nuevos dedicados a gas para el transporte de pasajeros y carga.
- Renovación de flota
  - Adquisición de vehículos de tecnología híbrida (Hybrid Electric Vehicle-HV/Plung- in Hybrid Electric Vehicle-PHEV).
- Transporte férreo eléctrico

*“Por la cual se adoptan las metas ambientales de que trata el literal e) del artículo 1.2.1.18.54. del Decreto 1625 de 2016 Decreto único en materia tributaria y otras determinaciones”.*

- Construcción de sistemas férreos eléctricos para el transporte de pasajeros o carga.

C. En el sector industrial:

- Fuerza motriz
  - Adquisición de motores y variadores de alta eficiencia.
- Calor directo
  - Adquisición de aislamientos térmicos.
  - Adquisición de equipos de optimización de la combustión y recuperación de calor.
- Refrigeración
  - Drop-in para un sistema de refrigeración a un refrigerante con un potencial de calentamiento global (GWP, por sus siglas en inglés) menor a 1400.
  - Control y ajuste del subenfriamiento en el evaporador para sistemas de refrigeración y de control de fugas.
  - Adquisición de equipos de refrigeración y compresores.
  - Adquisición de equipos de control y automatización de refrigeradores.
  - Adquisición de equipos para la recuperación del calor de la refrigeración.
- Calor Indirecto
  - Adquisición de equipos de optimización de la combustión y de la recuperación de calor y vapor.
  - Adquisición de aislamientos térmicos.
  - Adquisición de economizadores para calderas.

D. En el sector terciario:

- Adopción de buenas prácticas en la operación de equipos de calor directo con energía eléctrica
  - Adquisición de aislamientos térmicos.
- Adopción de buenas prácticas en la operación de equipos de calor directo con otros energéticos
  - Adquisición de aislamientos térmicos.
  - Adquisición de equipos de optimización de la combustión y recuperación de calor.
- Adopción de buenas prácticas en la producción de calor indirecto.
  - Adquisición de equipos de optimización de la combustión y de la recuperación de calor y vapor.
  - Adquisición de aislamientos térmicos.
  - Adquisición de economizadores para calderas.
  - Puesta a punto del sistema, ajuste de la temperatura del evaporador y condensador, control de fugas y aislamiento de tuberías.
- Renovación de equipos de fuerza motriz
  - Adquisición de motores y variadores de alta eficiencia.

*“Por la cual se adoptan las metas ambientales de que trata el literal e) del artículo 1.2.1.18.54. del Decreto 1625 de 2016 Decreto único en materia tributaria y otras determinaciones”.*

- Renovación de equipos de uso final de refrigeración
  - Adquisición de equipos de refrigeración y compresores.
  - Adquisición de equipos de control y automatización de refrigeradores.
- Adquisición de iluminación eficiente
  - Adquisición de luminarias LED.
  - Adquisición de equipos de control y telegestión para alumbrado público.
- Climatización
  - Adquisición de sistema de aire acondicionado eficiente.

E. En el sector termoeléctrico:

- Optimización de procesos
  - Adquisición de aislamientos térmicos.
  - Adquisición de precalentadores eficientes.
  - Retrofit de los pulverizadores de carbón o equipos centrífugos.
  - Adquisición de equipos para la recuperación del calor residual o de purga.

F. En el sector hidrocarburos:

- Mejores prácticas en la producción
  - Instalar bancos de condensadores.
- Actualización de procesos de producción
  - Adquisición de bombas eléctricas.
  - Adquisición de equipos para la reducción de fugas o la recuperación de vapor.
- Actualización de procesos en el transporte
  - Adquisición de motores eléctricos de alta eficiencia para reemplazar motores a gas o motores sobredimensionados.
  - Implementación de sistemas de enfriamiento central en lugar de sistemas individuales.
- Generación de energía
  - Adquisición de motores para generación de energía eléctrica para aprovechamiento del gas recuperado.
  - Implementación del ciclo Rankine orgánico para recuperar calor residual en motores y turbinas.
  - Implementación del ciclo STIG para recuperar la energía de los gases de las turbinas de gas.
  - Adquisición de equipos para la producción de energía eléctrica por caída de presión crudo.
- Recuperación de gas
  - Adquisición de equipos para la recuperación de gas de tea y de hidrocarburos condensables.

*“Por la cual se adoptan las metas ambientales de que trata el literal e) del artículo 1.2.1.18.54. del Decreto 1625 de 2016 Decreto único en materia tributaria y otras determinaciones”.*

- Adquisición de equipos de sustitución del control del vapor.

G. En el sector minero:

- Actualización de procesos en níquel
  - Adquisición de equipos para la recuperación de calor o el gas residual.
  - Adquisición de motores y variadores de alta eficiencia.
  - Adquisición de maquinaria amarilla eléctrica.
  - Adquisición de equipos de optimización de la combustión.
- Actualización de procesos en carbón
  - Adquisición de equipos para la recuperación de calor o el gas residual.
  - Adquisición de motores y variadores de alta eficiencia.
  - Adquisición de maquinaria amarilla eléctrica.
  - Adquisición de correas de transporte móviles o regenerativas.
- Actualización de procesos en agregados pétreos
  - Adquisición de bombas eléctricas
  - Adquisición de motores y variadores de alta eficiencia.
  - Adquisición de maquinaria amarilla eléctrica.
  - Adquisición de correas de transporte móviles o regenerativas.

H. Construcción sostenible:

- Medidas pasivas
  - Servicios de diseño bioclimático para el aprovechamiento de sol y viento
  - Adquisición de materiales o elementos para el aislamiento de cubierta y muros exteriores que permitan regular la temperatura al interior del edificio.
  - Adquisición de equipos y estructuras de control solar en vidrios.
  - Adquisición de equipos para ventilación natural.
- Medidas activas
  - Adquisición de equipos de control de iluminación en zonas comunes.
  - Adquisición de sistemas de medición y control de aire acondicionado.
  - Adquisición de ascensores, escaleras eléctricas y sistemas de bombeo.

I. Almacenamiento de energía eléctrica:

- Almacenamiento de energía eléctrica
  - Adquisición de sistemas de almacenamiento de energía eléctrica para reducir la necesidad de generación térmica fuera de mérito.

J. Distritos térmicos:

- Climatización
  - Desarrollo de distritos térmicos

*“Por la cual se adoptan las metas ambientales de que trata el literal e) del artículo 1.2.1.18.54. del Decreto 1625 de 2016 Decreto único en materia tributaria y otras determinaciones”.*

**Artículo 3. Certificado de la UPME.** Para solicitar la certificación del beneficio ambiental por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá presentar el certificado emitido por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) en el que conste que las medidas y acciones del proyecto se enmarcan en las medidas y acciones de eficiencia energética sectoriales priorizadas por el PAI PROURE 2022 – 2030, adoptado mediante la Resolución MME 40156 de 2022, y en el Anexo 2 de la Resolución UPME 135 de 2025 y aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir su publicación en el Diario Oficial, y deroga la Resolución 367 de 2018, por la cual se aplicaron los artículo 1 a 3 de la Resolución 1988 de 2017, en lo relacionado con el literal e) del artículo 1.2.1.18.54 del Decreto 1625 de 2016, para el incentivo de descuento del impuesto sobre la renta.

Dada en Bogotá, D.C., a los xxx ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_.

### **PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**IRENE VÉLEZ TORRES**

La Ministra (E) De Ambiente Y  
Desarrollo Sostenible

**EDWIN PALMA EGEA**

El Ministro De Minas Y Energía

**GERMÁN ÁVILA PLAZAS**

El Ministro De Hacienda Y Crédito  
Público

Proyectó: Gian Piero Fernando Ciro Fava Cáceres - Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbano 

Revisó: Jorge Eduardo Salgado - jefe Oficina Asesora Jurídica Ministerio de Minas y Energía  
Juan Carlos Bedoya -Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales- Ministerio de Minas y Energía  
Karin Bernarda Romero Martínez – Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano   
Karen Viviana López – Coordinadora del grupo del sector de hidrocarburos minería y energético  
Carolina Sánchez - Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano

Aprobó: Edith Magnolia Bastidas Calderon- viceministra Políticas y Normalización Ambiental  
Yovani Palechor Mopan - Director de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbano